



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISION MATERIAL
DEMANDANTE	JAVIER BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INTERMINADOS DE LUIS CARLOS BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00066 00
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada en término y de conformidad con el art. 82 y ss., concordante con el art. 406 y siguientes del C.G.P., se admite la anterior demanda de División Material, instaurada a través de apoderado judicial, por el Sr. **JAVIER BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ** C.C. No.17.066.695 contra herederos determinados e indeterminados de **LUIS CARLOS BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ, HERNANDO ALIRIO BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ, MARIA MERCEDES BOHÓRQUEZ DE BOHÓRQUEZ y ALIRIO BOHÓRQUEZ ORTÍZ** (determinados de los dos últimos **CLARA DEL PILAR BOHÓRQUEZ BOHORQUEZ Y JORGE ISMAEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ**).

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Notificar y dar traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados de MARIA MERCEDES BOHÓRQUEZ DE BOHÓRQUEZ y ALIRIO BOHÓRQUEZ ORTÍZ, señores **CLARA DEL PILAR BOHÓRQUEZ BOHORQUEZ Y JORGE ISMAEL BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ** por el término de diez (10) días, para que la contesten (Art. 409 C.G.P.), en la forma y términos del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente.
- 2.- Emplazar a los herederos indeterminados de **LUIS CARLOS BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ, HERNANDO ALIRIO BOHORQUEZ BOHÓRQUEZ, MARIA MERCEDES BOHÓRQUEZ DE BOHÓRQUEZ y ALIRIO BOHÓRQUEZ ORTÍZ**, procedimiento que deberá llevarse a cabo conforme lo establecido en el Art. 293, concordante con el art. 108 del CGP., cuya publicación se realizará en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura Registro Nacional de Emplazados, observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente.
- 3.- Ordenar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 4.- Imprimir a esta demanda el trámite del proceso declarativo especial y particularmente el del art. 406 y ss. del C.G.P.
- 5.- Reconocer personería para actuar al Dr. **LUIS ALFONSO BAUTISTA BOTERO** C.C. No. **1.018.404.210** y T.P. No. **281.165** C.S. J, en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandante.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab429065b7f1c5616f89bce214f88483073588e8693f303e60b6958402847d7f**

Documento generado en 08/11/2022 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>